

Cartagena de Indias, D. T. y C. 21 de julio de 2023

Oficio PC-225

Señores

CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA.

secgeneralconcejo@gmail.com

ASUNTO: Respuesta de Fondo a su Denuncia D-006-2023

Cordial saludo.

Le informo lo siguiente, con el objeto de dar respuesta final a su denuncia radicada en esta Contraloría con el código D-006-2023, posible detrimento por parte del Establecimiento Publico Ambiental EPA, dentro del contrato de obra identificado con No. 299-2021, suscrito entre esta autoridad ambiental y la unión temporal UT LA BOCANA 2021, el cual tuvo por objeto la EJECUCION DE LA RELIMPIA DE DARSENA, CANAL DE ADUCCION Y CONO DE PLEAMAR DEL SISTEMA BOCANA ESTABILIZADORA DE MAREAS.

Antecedentes.

La Contraloría Distrital de Cartagena en fecha 30 de marzo de 2023 recibe denuncia trasladada por la Procuraduría Provincial de Cartagena con oficio IUS E-2022-635972-1540, con asunto: ACCIÓN PREVENTIVA E-2022-635972. REMISIÓN ACTUACIÓN PREVENTIVA “RELIMPIA DE LA DÁRSENA, CANAL DE ADUCCIÓN Y CONO DE PLEAMAR BOCANA ESTABILIZADORA DE MAREAS, se radica en el Área de Participación Ciudadana con el código D-006-2023, se asigna a los Profesionales Universitarios German Venencia Paternina y Luzmila Pertuz Theran para atención inicial y recaudo de pruebas mediante oficio PC-091de fecha 11 de abril de 2023, mediante oficio PC-114 de fecha 25 de abril de 2023 se envía respuesta de tramite al denunciante Concejo Distrital de Cartagena.

Actuaciones Administrativas

- Mediante oficio PC. 093-**12/04/2023**, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, realizo solicitud de información en el marco de la denuncia D-006-2023, a la Directora General del Establecimiento Publico Ambiental del Distrito de Cartagena EPA.
- Mediante oficio PC. 105-**18/04/2023**, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicito información a la Directora de General del Establecimiento Publico ambiental (EPA).
- Mediante oficio EPA-OFI-0011349-2023, la Directora de General del Establecimiento Publico ambiental (EPA), dio respuesta a la solicitud de información sobre el contrato de obra 299-2021, la Bocana.
- Mediante oficio PC. 114-**25/04/2023**, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, dio respuesta inicial al denunciante.





Conclusiones

Según informe de atención de denuncia anexo, firmado por la suscrita Coordinadora de Control Fiscal Participativo Cristina Mendoza Buelvas, los Profesionales Universitarios Luzmila Pertuz Theran y German Venencia Paternina, se concluye lo siguiente:

“De acuerdo con el análisis adelantado, frente a los hechos denunciados por el Concejo Distrital de Cartagena, esta coordinación se permite informar que lo dispuesto, en el artículo 4 de la Ley 610 de 2000, modificado por el artículo 124 del decreto 403 del 2020, el proceso de responsabilidad fiscal tiene por propósito el resarcimiento de los daños que se ocasionen al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de los servidores públicos o de los particulares que realizan gestión fiscal o que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción de estos.

Esta Coordinación de Control Fiscal Participativo después de analizar la información suministrada por la entidad, logro evidenciar que la ejecución del contrato se realizó conforme a lo establecido en el mismo y que el pago del contrato se hizo conforme a lo pactado en cada ítem de obra, como consta en informe de ejecución presentado por el interventor.

Por lo anterior y para que exista un proceso de responsabilidad fiscal deberán evidenciarse tres elementos fundamentales; una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza la gestión, un daño patrimonial al estado y un nexo causal entre los dos anteriores, para el caso descrito en la denuncia D006-2023, tenemos que, una vez revisada y analizada la documentación recibida por parte de las diferentes entidades, esta Coordinación de Control Fiscal determinó que no se cumplen los elementos constitutivos que puedan dar origen a un proceso de responsabilidad fiscal, por lo tanto, esta Coordinación concluye que, no existe un presunto daño al Patrimonio Público, por las consideraciones antes expuestas en este proveído.

Finalmente damos por contestada su denuncia, no sin antes agradecer su comunicación, la cual es parte de la Participación Ciudadana como eje fundamental en la lucha contra la corrupción y por el mejoramiento de la gestión pública”.

Soportamos lo anterior, anexando informe de atención de denuncia, contentiva en seis (6) folios.

Atentamente,

CRISTINA MENDOZA BUELVAS
Coordinadora Control Fiscal Participativo

Anexos -Informe Atención de denuncia
-Encuesta Satisfacción del Ciudadano



RESPUESTA PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y DENUNCIA

1. INFORMACIÓN GENERAL:
Nombre solicitante: CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA
Origen solicitud: a) Directa: <input checked="" type="checkbox"/> b) Proceso auditor: <input type="checkbox"/> c) Otros <input type="checkbox"/>
No. Radicación: D-006-2023
Tipo de solicitud: a) Petición: <input type="checkbox"/> b) Queja: <input type="checkbox"/> c) Reclamo: <input type="checkbox"/> d) Denuncia: <input checked="" type="checkbox"/>
Fecha recibido Oficina Participación Ciudadana: 30-03-2023
Fecha Remisión Oficina Participación Ciudadana: 30-03-2023
2. INFORMACIÓN SERVIDOR CDC:
Nombre: Luzmila Pertuz Theran y German Venencia Paternina
Cargo: Profesionales Universitarios
Fecha de Asignación: 11/04/2023
Fecha respuesta:
3. INFORMACIÓN SOLICITUD:
<p>3.1. ANTECEDENTES:</p> <p>Se recibe denuncia proveniente de la Procuraduría Provincial de Instrucción de Cartagena, a través del correo electrónico de la contraloría Distrital de fecha 30 de marzo 2023, instaurada por el Concejo Distrital de Cartagena, donde denuncian lo siguiente:</p> <p>Denuncia por Presunto Detrimento Patrimonial por parte del EPA en contrato de obra 299-2021, suscrito con la Unión Temporal UT la Bocana "ejecución de relimpia de la dársena, canal de aducción y cono pleamar del sistema de Bocana estabilizadora de mareas".</p> <p>Transcribe texto de la denuncia.</p> <p>(...)</p> <p>Desde la Presidencia de la Comisión del Plan, nos llamó la atención de la manera particular con la cual la encargada del establecimiento ambiental Distrital EPA, la Dra DENISE DEL CARMEN MORENO SIERRA, según decreto de encargo No. 1386 del 4 de octubre de 2022, justifico la adición de más recursos, sin entrar en el detalle de los porcentajes de inversión cumplidos hasta la fecha a corte 30 de septiembre de 2022, desde enero de 2020, como por ejemplo, citamos un solo caso el de la relimpia de la dársena, canal de aducción y cono pleamar de la bocana.</p> <p>Desde este escenario de la democracia en los meses de julio e inicio de agosto, nos llamó la atención el artículo publicado por EL UNIVERSAL, del domingo 26 de junio de la cursante anualidad, titulado "Los retrasos en la Relimpia de la Bocana" por Julie González Ortega, donde indica que, si bien el contrato para la Relimpia fue adjudicado en diciembre de 2021 y las obras tenían una duración de dos meses, los trabajos aún no han terminados. ¿Qué pasa?, es lo que desde la comisión del Plan pregunto, en ese entonces, tanto a la funcionaria Norma Badran Arrieta, Subdirectora Técnica de Desarrollo Sostenible quien tiene el rol de supervisora de contrato, así como al Director del EPA, que es lo que realmente ocurrió?</p> <p>Desde la Comisión del Plan se tiene claro que en el Acuerdo No. 027 del 12 de junio de 2022, se tiene una meta establecida y es rehabilitar 2 elementos del sistema de la Bocana estabilizadora de mareas; sin embargo, a la fecha de hoy 31 de octubre de 2022, queremos conocer en esta Comisión cual es el cumplimiento real de esta meta.</p>



Tenemos claro que la Relimpia de la Bocana Estabilizadora de Mareas, es vital para garantizar que el sistema pueda seguir cumpliendo su función a cabalidad, la cual consiste, principalmente en permitir el intercambio de agua entre el Mar Caribe y la Ciénega de la Virgen, con el fin de mejorar la calidad de esta importante fuente hídrica que alberga uno de los ecosistemas más valioso para la ciudad.

Para este Concejo, en este momento se tiene una incertidumbre de cómo fue realmente la planificación de esta obra, las coordinaciones previas con las autoridades concurrentes que debían expedir los permisos, para que en el desarrollo de estas no se hayan presentado los hechos indicados, por ejemplo, se atendió ¿coordinó al principio del proceso con la planificación y eficiencia de esta obra?, ¿Por qué no se contempló antes de judicarse que el contratista debería tener los requerimientos claros de la Dimar? ¿la socialización con la comunidad? Entre otros.

Es de suma relevancia, que tanto la supervisora del contrato como el Director del EPA, certifique que el valor licitado fue \$3.069.632.000; no vaya a tener incrementos adicionales, porque no terminaron las obras en los tiempos indicados donde EPA-CARTAGENA, confirmo que deberían realizarse en un máximo de 2 meses antes del 31 de diciembre de 2021, lo que contempla el retiro de aproximadamente 103.889.01 metros cúbicos de sedimentos en la dársena, 4623.72m³ en el cono de pleamar. Así mismo hacerse los trabajos de rebombeo en el canal de aducción, cuyo volumen aproximado a reimpulsar es de 4623.72 metros cúbicos.

3.2. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS:

La denuncia fue radicada el día 30 de marzo 2023 a través del correo de la Contraloría Distrital de Cartagena, con número interno **D-006-2023**. Para lo cual, se realizó revisión de la denuncia donde el denunciante manifiesta lo siguiente:

" Se recibe denuncia proveniente de la Procuraduría Provincial de Instrucción de Cartagena, quienes manifestaron que dentro del marco de las funciones y competencias se evalúe un eventual detrimento patrimonial por parte del establecimiento Publico Ambiental EPA, dentro del Contrato de obra identificado con numero 299-2021, suscrito entre la autoridad ambiental y la unión temporal UT la Bocana 2021, el cual tuvo por objeto la "EJECUCION DE LA RELIMPIA DE LA DARSENA, CANAL ADUCCION Y CONO DE PLEAMAR DEL SISTEMA BOCANA ESTABILIZADORA DE MAREAS"

Esta contraloría realizo las siguientes actuaciones administrativa:

Mediante oficio **PC. 091 11/04/2023**, la Oficina de Control Fiscal Participativo asignó denuncia radicada con el numero **D-006-2023**, **LUZMILA PERTUZ THERAN (Abogado) y GERMAN VENENCIA PATERNINA** profesionales universitarios, para llevar a cabo etapa inicial y recaudo de pruebas, como lo contempla el artículo 70 de la ley 1755 de 2015 y la resolución de procedimiento No.204 del 12 julio de 2021.

Teniendo en cuenta lo anterior, se procedió a recaudar la siguiente información:

- Mediante oficio PC. 093-**12/04/2023**, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, realizo solicitud de información en el marco de la denuncia D-006-2023, a la Directora General del Establecimiento Publico Ambiental del Distrito de Cartagena EPA.



- Mediante oficio PC. 105-**18/04/2023**, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicito información a la Directora de General del Establecimiento Publico ambiental (EPA).
- Mediante oficio EPA-OFI-0011349-2023, la Directora de General del Establecimiento Publico ambiental (EPA), dio respuesta a la solicitud de información sobre el contrato de obra 299-2021, la Bocana.
- Mediante oficio PC. 114-**25/04/2023**, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, dio respuesta inicial al denunciante.

3.3 RESPUESTA – CONCEPTO. SOLUCIÓN JURÍDICA:

De conformidad con los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política, modificados por los artículos 1, 2 y 4 del Acto Legislativo 04 de 2019, respectivamente; la Ley 42 de 1993, la Ley 610 de 2000 y demás normas que rigen el control fiscal, la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, a través de la Coordinación de Control Fiscal Participativo, recibió la denuncia D-006 de 2023, la cual tuvo por objeto evaluar presunto detrimento patrimonial por parte del EPA, relacionado con el contrato de obra 299/2021, suscrito con la Unión Temporal (UT) la Bocana "Ejecución de Relimpia de la Dársena, Canal de Aducción y Cono de Pleamar del Sistema de Bocana Estabilizadora de Mareas".

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN:

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos del control fiscal participativo, prescritos por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, compatibles con las de general aceptación y en armonía con la Ley 1755 de 2015, Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015; Ley 4 de 1992, por tanto, requirió acorde con ellas, evaluación de la documentación aportada por la entidad en fiscalización, de manera que la investigación proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el presente informe.

Que la Coordinación de Control Fiscal Participativo, tuvo como antecedentes de investigación sobre los mismos hechos la denuncia 003/2022, de fecha, 27 de enero del 2022, por parte del Concejal Cesar Pion, sobre presuntas irregularidades en la ejecución del contrato 299 de 2021, la cual fue atendida por actuación Especial en la Dirección Técnica de Auditoria Fiscal, investigación que dejo como resultado las siguientes conclusiones:

CONCLUSIONES.

- A- Mediante Resolución No. 00925 del 25 de octubre de 2021 la Entidad adjudicó el Contrato 299-2021-LP.
- B- La ejecución del contrato se inició el 19 de noviembre de 2021.
- C- Se realizaron 5 suspensiones a los contratos 299-2.021 y al 300-2021.
- D- Dos (2) actas de reactivación de los mismos.
- E- Hasta la fecha se ha pagado Trescientos seis millones novecientos sesenta y tres mil doscientos ochenta pesos con 10 centavos (\$ 306.963.280,10) y que el volumen dragado es de 37.823,49 m³, lo que corresponden al 31% de avance del total de las actividades programadas.



INVESTIGACIONES Y SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS Y FISCALES

Todo lo anterior nos permite concluir, que de acuerdo a la información recabada y analizada por la comisión, dentro de la actuación especial: 1- se cumplieron los requisitos mínimos para la suscripción de los contratos en la etapa precontractual, 2-No puede haber un pronunciamiento de fondo sobre la totalidad de la ejecución del objeto contractual de los contratos 299-2021 y 300-2021 suscrito por el EPA, dado que estos están en proceso de ejecución y 3- Teniendo en cuenta lo analizado, en el marco de la denuncia 003-2022, no se desprenden, hasta la fecha, hechos que ameriten la apertura de procesos disciplinarios, ni fiscales ni penales.

Teniendo en cuenta que al momento de realizar la actuación especial al contrato 299/2021, por este ente de control, el mismo se encontraba en ejecución, por tal razón no existió un pronunciamiento de fondo, por lo tanto se ordenó por parte de esta Coordinación apertura de denuncia en la vigencia 2023, por los mismos hechos, en esta oportunidad, remitidos por competencia desde de la Procuraduría Provincial, con fecha marzo 30 de 2023, denuncia que fue radicada con número 006 de 2023, y se recibió como anexo de la denuncia los siguientes documentos:

- Copia de la proposición No. 120, presentada al Concejo Distrital de Cartagena.
- Oficio EPA-OFI-000666-2023, de fecha 14 de marzo de 2023, suscrito por la señora ALICIA TERRIL FUENTES, Directora General del EPA Cartagena.
- Oficio EPA-OFI-000266-2023, dirigido al Concejo Distrital de Cartagena, suscrito por la Directora General del EPA.

Mediante oficio de fecha 18 de abril se recibió información por parte de la Directora General del Establecimiento Publico Ambiental (EPA), mediante Oficio EPA-OFI-001349-2023, donde se relaciona la siguiente información:

- Acta de terminación de contrato No. 299-2021, de fecha octubre 14 de 2022, suscrito por los siguientes, ANTONIO BERNARDO CURE YUNES, representante legal del contratista UNION TEMPORAL LA BOCANA 2021, y PEDRO GUTIERREZ VISBAL, representante legal de la interventoría CONSORCIO EPA MAREAS 001, VALOR DEL CONTRATO: \$ 3,069,632,801, FECHA DE INICIO: 19 DE NOVIEMBRE DE 2021, FECHA DE TERMINACIÓN: 13 DE OCTUBRE DE 2022 CONTRATISTA: UNION TEMPORAL LA BOCANA 2021, INTERVENTOR: CONSORCIO EPA MAREAS 001.

II. CONTRATO PRINCIPAL Y PRÓRROGAS

CONTRATO N°	PLAZO	FECHA	VALOR CONTRATO CON IVA	VALOR ACUMULADO
CTO 299-2021	2 MESES	29/10/2021	\$ 3,069,632,801,00	\$ 3,069,632,801,00
MODIFICATORIO No.1	-	25/03/2022	\$ 0,00	\$ 3,069,632,801,00
REINICIO No.7 Y ADICION No.1	2 MESES	25/04/2022	\$ 0,00	\$ 3,069,632,801,00
MODIFICATORIO No.3	1 MES	24/06/2022	\$ 0,00	\$ 3,069,632,801,00
MODIFICATORIO No.4	22 DIAS	22/07/2022	\$ 0,00	\$ 3,069,632,801,00





V. RESUMEN FINANCIERO DEL CONTRATO

Al Contratista, se le efectuaron los siguientes pagos:

No.	FECHA ACTA	VALOR
Acta de Obra No. 1	Julio 05 - 2022	\$920,889,840.39
Acta de Obra No. 2	Octubre 04 - 2022	\$920,889,840.39
Acta de Obra No. 3 - FINAL	Octubre 18 - 2022	\$213,045,143,88
Valor Total Cancelado UT La Bocana 2021		\$2,054,824,824,67
Saldo a Favor de EPA - Cartagena		\$1,014,807,976,33
Valor Total del Contrato No. 299-2021		\$3,069,632,801.00

CARACTERISTICA DE LAS OBRAS QUE SE RECIBEN

Valor Total Final de la Obra Ejecutada: \$2,054,824,824,67, correspondiente a un 66,94% Distribuidos de la siguiente manera:

CANTIDADES TOTALES DE LAS OBRAS EJECUTADAS:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	VR. UNIT	CANT.	VR. TOTAL	% FISICO	% INVERSIÓN
1	Estudio batimétrico pre-control y post-relimpia	GL	\$ 32.947.500,00	2,00	\$ 65.895.000	100,00%	100,00%
IVA			19,00%		\$ 12.520.050		100,00%
Subtotal					\$ 78.415.050		100,00%
OBRA CIVIL							
2	Relimpia Dársena	M3	\$ 16.500,00	37.823,49	624.087.585,00	100,00%	100,00%
3	Relimpia Canal de Aducción (Rebombeo)	M3	\$ 22.200,00	16.941,73	376.106.406,00	100,00%	100,00%
4	Relimpia Cono de Pleamar (Rebombeo)	M3	\$ 22.600,00	16.012,07	361.872.782,00	32,16%	32,16%
5	Transporte y movilización de equipos	GL	\$ 62.425.000,00	2,00	124.850.000,00	100,00%	100,00%
Subtotal					1.486.916.773,00		66,07%
ADMINISTRACION			15,40%		228.985.183,04		
IMPREVISTOS			8,00%		118.953.341,84		
UTILIDAD			8,00%		118.953.341,84		
IVA SOBRE LA UTILIDAD			19,00%		22.601.134,95		
SUBTOTAL OBRA CIVIL					1.976.409.774,67		66,07%
VALOR TOTAL DEL PROYECTO					2.054.824.824,67		66,94%

Se transcribe texto del certificado de interventoría.

(...) El suscrito, actuando en mi calidad de DIRECTOR DE INTERVENTORÍA del CONSORCIO EPA MAREAS 001 mediante Contrato No. 300-2021 cuyo objeto es la "EJECUCION DE LA INTERVENTORÍA TECNICA Y AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA LP 002-2021, CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LA RELIMPIA DE LA DARSENA, CANAL ADUCCIÓN Y CONO DE PLEAMAR DEL SISTEMA BOCANA, ESTABILIZADORA DE MAREAS", a través de la presente acta deja constancia del recibo definitivo de las obras objeto del Contrato No. 299-2021 y ejecutadas hasta el día 13 de octubre de 2022, fecha de finalización del plazo de ejecución contractual.

Se deja constancia, que el Contratista UNION TEMPORAL LA BOCANA 2021 a la fecha de finalización del contrato ejecutó parcialmente las cantidades de obra contractuales, esto es, en un 66,94%.

Valor que corresponde a la forma de pago contractual pactada de modalidad de precios unitarios, y el valor cancelado al contratista corresponde a los Metros cúbicos efectivamente extraídos, pactados según cada sección del sistema, por lo que los pagos reconocidos corresponden a los resultados de las batimetrías realizadas, certificadas por la interventoría. (...)



3.4 CONCLUSIÓN GENERAL:

De acuerdo con el análisis adelantado, frente a los hechos denunciados por el Concejo Distrital de Cartagena, esta coordinación se permite informar que lo dispuesto, en el artículo 4 de la Ley 610 de 2000, modificado por el artículo 124 del decreto 403 del 2020, el proceso de responsabilidad fiscal tiene por propósito el resarcimiento de los daños que se ocasionen al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de los servidores públicos o de los particulares que realizan gestión fiscal o que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción de estos.

Esta Coordinación de Control Fiscal Participativo después de analizar la información suministrada por la entidad, logro evidenciar que la ejecución del contrato se realizó conforme a lo establecido en el mismo y que el pago del contrato se hizo conforme a lo pactado en cada ítem de obra, como consta en informe de ejecución presentado por el interventor.

Por lo anterior y para que exista un proceso de responsabilidad fiscal deberán evidenciarse tres elementos fundamentales; una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza la gestión, un daño patrimonial al estado y un nexo causal entre los dos anteriores, para el caso descrito en la denuncia **D006-2023**, tenemos que, una vez revisada y analizada la documentación recibida por parte de las diferentes entidades, esta Coordinación de Control Fiscal determinó que no se cumplen los elementos constitutivos que puedan dar origen a un proceso de responsabilidad fiscal, por lo tanto, esta Coordinación concluye que, no existe un presunto daño al Patrimonio Público, por las consideraciones antes expuestas en este proveído.

Finalmente damos por contestada su denuncia, no sin antes agradecer su comunicación, la cual es parte de la Participación Ciudadana como eje fundamental en la lucha contra la corrupción y por el mejoramiento de la gestión pública.

	REVISIÓN	APROBACIÓN
NOMBRE: CRISTINA MENDOZA BUELVAS		
CARGO: Coordinadora del Control Fiscal Participativo		
FIRMA: 		
ELABORACIÓN		
NOMBRE: GERMAN VENENCIA PATERNINA		
CARGO: Profesional Universitario (ingeniero)		
FIRMA: 		
NOMBRE: LUZMILA PERTUZ THERAN		
CARGO: Profesional Universitario (Abogado).		
FIRMA: 		